

GESTIÓN DE CONTROL SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Las actuaciones de la CGR, durante el ejercicio fiscal 2012, fueron practicadas bajo la modalidad de control posterior, se ejecutaron apegadas a la normativa legal y sublegal que rige a la Institución, en el marco de los lineamientos establecidos por la máxima autoridad, e incorporadas en el Plan Operativo Anual, tomando en consideración las disposiciones establecidas en la CRBV, en el PDESN, el POAN 2012 y la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, todo esto con la finalidad de lograr la transformación del país, mediante acciones coordinadas entre la institucionalidad pública formalmente constituida y el Poder Popular. Las actuaciones estuvieron enmarcadas en el Sector Desarrollo Social y Participación, orientadas hacia la evaluación de los procesos administrativos y financieros de consejos comunales, para la ejecución, seguimiento y control de los proyectos comunitarios y socioproductivos, así como la recuperación de los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI). Es importante destacar que las actuaciones practicadas a esas organizaciones comunitarias fueron realizadas con aplicación de métodos y técnicas de aceptación general que conllevaron al análisis de los documentos soportes de las operaciones efectuadas por éstas, así como la evaluación técnica de las obras realizadas, con alcances de los ejercicios económico-financieros 2007 a 2011.

Las competencias de la CGR para realizar actuaciones se establecen en los artículos 289, numeral 1 de la CRBV y 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario del 23-12-2010), los cuales refieren que a ésta le corresponde el control, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos; y que en ejercicio de sus funciones, puede verificar la legalidad, exactitud, sinceridad, eficacia, economía, eficiencia, calidad e impacto de las operaciones y de los resultados de la gestión de los organismos y entidades sujetos a su control.

Los resultados en general de la gestión de control en las instancias del Poder Popular son:

Fueron concluidas 5 actuaciones correspondientes al Sector Desa-

rollo Social y Participación, realizadas a través de auditorías operativas, practicadas en los consejos comunales “Jesucristo Mi Buen Compañero” y “Eucaliptos Palo Alto”, constituidos en los municipios Valencia y Guaicaipuro de los estados Carabobo y Bolivariano de Miranda, respectivamente; “Matanza-Quebrada Seca” y “Bloque 37 F”, en la ciudad de Caracas, municipio Libertador del Distrito Capital; y en el FONDEMI, dirigida a la evaluación de las operaciones relacionadas con la ejecución y recuperación de los recursos financieros otorgados a 5 Bancos Comunales: Los “Chaguaramos” y “José Luis Martínez”, registrados en el estado Carabobo; y “Sector Hatillo I”, “Barrio La Hoyada I”, “León María Mendoza”, ubicados en los estados Falcón, Delta Amacuro y Lara, respectivamente.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones en el contexto del sector tratado en este Capítulo, pueden ser revisados en el libro de “Actuaciones” anexo al Informe de Gestión.

DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN

Como resultado de la evaluación practicada al consejo comunal “Jesucristo Mi Buen Compañero”, cuyo proyecto tiene como objeto la construcción de 183 viviendas, una iglesia y una casa comunal, por un total de Bs. 7,47 millones, se determinó que el referido consejo comunal recibió del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC) Bs. 2,01 millones por concepto de aporte inicial para la construcción de 30 viviendas en una primera fase, evidenciándose en la ejecución de ésta, debilidades de control interno administrativo en lo que respecta al registro, archivo y custodia de los soportes de los gastos efectuados, además fueron asumidos gastos que no guardan relación con la construcción de dichas viviendas. Igualmente, no hay constancia de los documentos que avalen el ejercicio de la supervisión y seguimiento de la construcción de las viviendas, como corresponde al SAFONACC, a la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), y a los miembros de la comunidad, no obstante, éstas fueron terminadas. Sin embargo, en informes suscritos por FUNDACOMUNAL como resultado de la inspección *in situ* que efectuaron a las viviendas, se señala que las mismas presentan fallas, como grietas e incumplimiento de las especificaciones técnicas.

Al consejo comunal “Eucaliptos Palo Alto”, el SAFONACC le otorgó un total de Bs. 120 mil para la ejecución del proyecto “300 metros de Torrentera con sus respectivas Tuberías de Aguas Servidas”. Dichas obras fueron terminadas, de acuerdo con el contenido del informe del Consejo Local de Planificación del Municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, a beneficio de 21 familias. No obstante, se determinó que existen debilidades de control interno administrativo, relacionadas con el manejo y suscripción de actas, por parte de los miembros de la comunidad, a los fines de dejar constancia de la conformidad en cuanto a la ejecución del proyecto y del seguimiento respectivo.

De la evaluación efectuada al consejo comunal “Matanza Quebrada Seca”, el cual recibió recursos del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), órgano adscrito al Consejo Federal de Gobierno, por la cantidad de Bs. 1,20 millones durante el año 2011, para la ejecución del proyecto “Centro Comunal Socialista Textilero y Afines”, se determinaron debilidades en la planificación y articulación de las acciones que debe ejecutar cada instancia de participación del consejo comunal, así como en el control interno llevado a cabo por la Unidad Administrativa y Financiera Comuni-

taria, relacionadas con la falta de constitución de la Comisión Comunal de Contrataciones, de la aplicación del procedimiento de consulta de precios, y del control de los bienes adquiridos. Además, se determinó la ausencia de convocatoria de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, a los fines del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 12 y 16 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario del 21-12-2010), en concordancia con el artículo 19 del Reglamento Parcial de la citada Ley (Gaceta Oficial N° 39.856 del 02-02-2012), relativos a los procedimientos para la designación, conformación y registro de la Empresa de Propiedad Social (EPS). Igualmente, se constataron deficiencias en la ejecución de las actividades de la Unidad de Contraloría Social, relacionadas con el seguimiento, vigilancia, supervisión y control sobre los recursos otorgados, la ejecución del proyecto y cumplimiento de las distintas fases del ciclo comunal.

Así mismo, el FCI le transfirió recursos por Bs. 6,50 millones durante el año 2011 al consejo comunal “Bloque 37 F”, para la ejecución del Proyecto “Impermeabilización de las Azoteas y Revestimiento de los Tanques en los bloques de la zona F del 23 de Enero”, constatándose que éste no ha rendido formalmente cuenta ante el órgano financiador, acerca del uso de los recursos, así como, deficiencias en el control interno de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, relacionadas con la ausencia de convocatoria de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, a los fines de aprobar las modificaciones presupuestarias y pagos por obras adicionales; no disponen de informes sobre las actividades de control que debe realizar la Unidad de Contraloría Social. Igualmente, en 2 contratos de obras suscritos con terceros se observó que no fue incorporado lo referente al compromiso de responsabilidad social previsto en la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009), y en otro contrato fallas en el cálculo del mismo.

De la actuación practicada en el FONDEMI, se evidenció que durante los ejercicios 2007 y 2008, le aprobaron recursos por un total de Bs. 1,54 millones a los 5 Bancos Comunales antes mencionados, de los cuales Bs. 1,50 millones, están clasificados como retornables. Dichos recursos fueron transferidos mediante la suscripción de contratos de préstamos o líneas de crédito, constatándose que se mantienen pendientes por recuperar, Bs. 1,46 millones (97,33%); además, no se evidenciaron actividades

de seguimiento realizadas por el Fondo, a los fines de su recuperación, así como, la realización de la medición del impacto socio productivo de los proyectos. Además, no fueron ubicadas las actas de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, mediante las cuales se aprobaran las decisiones relativas al otorgamiento de los créditos, en detrimento de la transparencia que debe regir sobre todas las actuaciones de las instancias que conforman los consejos comunales.

De los expedientes revisados que corresponden a 193 créditos otorgados a los Bancos Comunales, por un total de Bs. 1,40 millones, se constató que 112 carecen de suficiente información y documentación, a los fines de determinar el destino de los recursos, por consiguiente, no pudo establecerse si los mismos fueron utilizados para satisfacer las necesidades de las personas que habitan en el ámbito geográfico de dichas organizaciones comunitarias. Por otra parte, los Bancos Comunales “La Hoyada”, “Los Chaguaramos” y “El Hatillo”, dejaron de otorgar Bs. 102,51 mil (11,44%) de los recursos disponibles, en detrimento de los requerimientos de las comunidades.

Fallas y deficiencias

- Se evidenciaron debilidades en los controles realizados por SAFONACC, FUNDACOMUNAL, FCI y FONDEMI, en cuanto a la planificación, coordinación, supervisión, fiscalización, evaluación y seguimiento sobre la administración y ejecución de los recursos; en la asesoría y acompañamiento para la ejecución de los proyectos, así como, por parte de las contralorías sociales.
- De la revisión efectuada a la documentación que soporta los procesos administrativos y financieros, se determinaron fallas administrativas vinculadas con la demostración de las operaciones efectuadas, control y seguimiento a los proyectos ejecutados, así como falta de rendición de cuenta sobre el destino de los recursos otorgados.
- Los consejos comunales “Matanza Quebrada Seca”, “Bloque 37 F”, y los 5 Bancos Comunales anteriormente referidos, no convocaron la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, a los fines de someter a su consideración y aprobación, el primero, la conformación legal de la Empresa de Propiedad Social; el segundo, los pagos por obras adicionales y modificaciones presupuestarias y los últimos, a los fines de establecer los procedimientos para el otorgamiento de los créditos.

Recomendaciones

- Al SAFONACC, velar por la correcta administración y control de los recursos otorgados a las organizaciones comunitarias, para el desarrollo de sus proyectos, y trabajar coordinadamente con FUNDACOMUNAL y con los miembros de las mismas, a los fines de lograr una eficiente utilización de los recursos del Estado, así como, la calidad de las obras objeto de los proyectos.
- El SAFONACC, FUNDACOMUNAL, FCI y FONDEMI deberán coordinar y propiciar la realización de actividades educativas, de capacitación e informativas, que orienten a los miembros de las organizaciones comunitarias en cuanto a los aspectos básicos del ciclo comunal como proceso de participación popular, que contribuyan al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad en sus distintas fases: diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y contraloría social, todo ello en atención al principio constitucional de colaboración de los órganos y entes de la administración pública.
- A los miembros de las unidades de Contraloría Social y Administrativa y Financiera Comunitaria, realizar oportunamente, ante las instancias respectivas, las rendiciones de cuenta sobre la gestión. Igualmente, deberán implementar mecanismos de seguimiento, vigilancia, supervisión y control, previamente aprobados en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, a los fines de garantizar la ejecución de los proyectos comunitarios y socioproductivos, con criterios de eficiencia, eficacia, calidad y economía, así como el resguardo de la documentación soporte de las mismas.
- En atención a que la figura de Banco Comunal fue suprimida con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (Gaceta Oficial N° 39.335 de fecha 28-12-2009), el FONDEMI deberá desarrollar mecanismos de control, que permitan sincerar la situación sobre el uso de los recursos transferidos (financieros y no financieros) a dichos bancos comunales, a los fines de que éstos realicen la entrega formal de la documentación que respalda sus operaciones. Igualmente, el Fondo deberá ejercer las acciones a que hubiere lugar, relativas al retorno y recuperación oportuna de dichos recursos.